

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA "LATINOAMÉRICA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA", (LAVCA) .-

CAPITAL ANTERIOR : S/. 15'000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL : S/.2.010'000.000,00
CAPITAL ACTUAL : S/. 2.025'000.000,00

11 *****

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
13 del Ecuador, hoy día primero de febrero de mil novecientos
14 noventa y cinco, ante mi doctor Guillermo Buendía Endara,
15 Notario Vigésimo de este cantón comparece: el señor Licenciado
16 ANGEL GUARDERAS JARAMILLO, en su calidad de Gerente
17 y como tal Representante Legal de la compañía "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA",
18 (LAVCA), conforme consta del nombramiento que como habilitante se agrega y debidamente autorizado por la Junta General de
19 Socios de la compañía .- El compareciente es ecuatoriano,
20 casado, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta
21 ciudad, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruído por mí el
22 Notario en el objeto y resultados de esta escritura de AUMENTO

23 DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE
24 ESTATUTOS, que libre y voluntariamente a otorgarla procede,
25 de conformidad con la minuta que me entrega, cuyo tenor literal
26 y que transcribo es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO



1 : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar una de Aumento de Capital, Reforma y
3 Codificación de Estatutos de la empresa "LATI-
4 NOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓ-
5 NIMA", (LAVCA) contenida en las siguientes cláusulas:
6 **P R I M E R A .- COMPARECIENTE .-** Comparece
7 para la celebración de la presente escritura el señor Licen
8 ciado Angel Guarderas Jaramillo, ecuatoriano, casado,
9 mayor de edad, comerciante y domiciliado en Quito y en
10 su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de
11 la compañía "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS
12 COMPAÑÍA ANÓNIMA" (LAVCA) .- El compareciente
13 cuyo nombramiento se agrega actúa debidamente auto-
14 rizado por la Junta General de socios de la compañía,
15 realizada el nueve de diciembre de mil novecientos
16 noventa y cuatro, que se inserta y forma parte de la
17 presente escritura y en cuyos términos el compareciente se
18 ratifica y los hace suyos .- Además, expresa que todos los
19 socios son ecuatorianos .- **SEGUNDA .- ANTECEDEN-**
20 **TES .-** Uno .- Mediante escritura pública celebrada el
21 veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco,
22 otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito
23 del doctor Rodrigo Salgado Valdéz, se constituyó la
24 empresa "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS
25 COMPAÑÍA ANÓNIMA", y se inscribió en el Registro
26 Mercantil el cinco de noviembre de mil novecientos
27 ochenta y cinco bajo el número mil cuatrocientos quince
28 (1415) del Registro Mercantil .- Dos .- La Junta General

1 de socios de la empresa "LATINOAMERICANA DE
2 VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA, (LAVCA)", reunida el
3 nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro resolvió
4 por unanimidad incrementar el capital social de la compañía a la
5 suma de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES
6 (S/. 2.025'000.000,00), según consta de la respectiva acta que se
7 agrega :- "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
8 EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
9 "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA
10 ANÓNIMA (LAVCA)" .- CELEBRADA EL VIERNES
11 NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
12 NOVENTA Y CUATRO .- En la ciudad de Quito a los nueve
13 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro a
14 las diecisiete horas (17h00) en las oficinas ubicadas en la Avenida
15 Diez de Agosto número cinco mil quinientos cinco (5505) y
16 Villalengua, se encuentran reunidas las siguientes personas
17 Eduardo Granda Garcés, José Román Ordóñez, Gloria Lavallo de
18 Román, el señor Antonio Granda Izquiero, y, el Licenciado
19 Angel Guarderas Jaramillo .- Por hallarse en la reunión presente
20 la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía,
21 los concurrentes se declaran en Junta General Universal
22 Extraordinaria de socios para tratar sobre los siguientes puntos:
23 a) Aumento de Capital de la compañía; y, b) Reformas y
24 codificación de Estatutos de la empresa .- Son las diecisiete horas
25 y quince minutos (17h15) de la tarde .- **AUMENTO DE**
26 **CAPITAL SOCIAL** .- El señor Gerente da a conocer que la
27 Compañía ha experimentado un considerable desarrollo financiero
28 desde mil novecientos ochenta y cinco .- Expresa que es

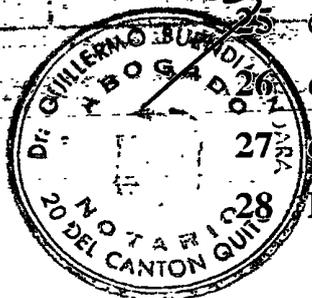


1 conveniente proceder a aumentar el capital, a fin de que la
 2 compañía se adapte a las actuales circunstancias económicas y
 3 propender a un mayor respaldo financiero de la empresa.- En tal
 4 virtud los socios de la empresa, convienen en forma unánime en
 5 aumentar el capital de la compañía de conformidad con los
 6 resultados del balance cortado al treinta y uno de diciembre de
 7 mil novecientos noventa y tres. Luego de analizados los
 8 respectivos comprobantes contables de ingreso de valores de la
 9 compañía y una vez que todos los socios han aprobado el cuadro
 10 que se transcribe a continuación la Junta General declara
 11 aumentado el capital de la compañía en la suma de DOS MIL
 12 VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.
 13 2.025'000.000,00), con la siguiente distribución:

14	SOCIOS ACCIONISTAS	%	CAP. ACTUAL	CAPITAL RESERVA	RESERVA	UTILIDADES	TOTAL	
15				SUSCRITO	LEGAL	FACULTATIVA	NO DIST. CAPITAL	
16			(a)	b=c+d+e	(c)	(d)	(e)	
17							F=a+b	
17	EDUARDO GRANDA G.	33.3267	4'999.000	669'866.000	85'031.064	419.798.163	165'036.773	674'865.000
18	ANTONIO GRANDA I.	0.0066	1.000	134.000	16.993	84.026	32.981	135.000
19	ANGEL GUARDERAS J.	33.3333	5'000.000	670'000.000	85'048.057	419'882.190	165'069.753	675'000.000
20	GLORIA LAVALLE	33.3267	4'999.000	669'866.000	85'031.064	419'798.163	165'036.773	674'865.000
21	JOSÉ ROMÁN O.	0.0067	1.000	134.000	17.018	83.952	33.030	135.000
22	TOTAL	100.0000	15'000.000	2.010'000.000	255'144.196	1.259'646.494	495'209.310	2.025'000.000

23 A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de
 24 reforma y codificación de estatutos elaborado por el Doctor
 25 Roberto Yépez Najas según acuerdo previo de los socios
 26 accionistas. Luego de analizar el proyecto, la Junta General
 27 aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa:
 28 **ARTÍCULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN .-** La Sociedad

1 Anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad y
2 que se registrá de acuerdo a estos Estatutos, se denomina
3 Latinoamericana de Vehículos Compañía Anónima (LAVCA) .-
4 **ARTÍCULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-** La Sociedad tendrá
5 su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de
6 Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias o mandatarios
7 en otras ciudades del país o del exterior .- Podrá así mismo
8 trasladar el domicilio social a otra ciudad del país cumpliendo lo
9 que dispone la Ley para el caso .- **ARTÍCULO TERCERO .-**
10 **OBJETO .-** El objeto de la sociedad es: Uno .- Todo género de
11 comercio referente a toda clase de vehículos, maquinaria
12 industrial y agrícola, herramientas sus partes y repuestos .- Dos
13 .- La prestación de servicios en el campo de mecánica de
14 vehículos y maquinaria .- Tres .- La comisión o mandato
15 mercantil .- Cuatro .- La prestación de servicios de cualquier
16 naturaleza para la rehabilitación de empresas, personas naturales
17 y jurídicas con plenas facultades para efectuar y llevar a cabo los
18 acuerdos y convenios que sean necesarios para tratar de lograr
19 que los servicios que, en cumplimiento de este propósito social
20 preste, obtentan su finalidad .- Para el cumplimiento de su objeto
21 social podrá ejercer todo acto de comercio permitido por las
22 Leyes ecuatorianas, así como también toda clase de operaciones
23 civiles, mercantiles, laborales, y de cualquier índole, inclusive
24 importaciones y exportaciones, así como ser socio o accionista de
25 cualquier compañía .- **ARTÍCULO CUARTO .-** El plazo de
26 duración de la sociedad será de cincuenta años (50) a contarse
27 desde la inscripción del Contrato de Sociedad en el Registro
28 Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General



1 de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la
2 Ley **ARTÍCULO QUINTO .- CAPITAL .-** El capital
3 suscrito es de dos mil veinticinco millones de sucres (S/.
4 2.025'000.000,00), dividido en dos millones veinticinco
5 mil (2'025.000) acciones ordinarias y nominativas de un
6 mil sucres (S/. 1.000,00) cada una .- El capital autorizado
7 es de CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES DE
8 SUCRES (S/. 4.050'000.000,00) .- **ARTÍCULO SEXTO**
9 **.- TÍTULOS Y ACCIONES .-** Los títulos de las acciones
10 serán nominativas y deberán ser autorizados por las firmas
11 del Gerente General y el Presidente de la Compañía .-
12 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- DERECHOS .-** Las acciones
13 dan derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas
14 en proporción a su valor pagado .- Para tomar parte en las
15 juntas es necesario que el accionista conste como tal en el
16 libro de acciones y accionistas .- **ARTÍCULO OCTAVO**
17 **.- TRASPASO DE ACCIONES .-** En lo relativo al
18 traspaso de acciones se estará a lo que dispone la Ley de
19 Compañías .- **ARTÍCULO NOVENO .- INSCRIPCIÓN**
20 **.-** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá
21 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y
22 accionistas de la Compañía .- Los accionistas tendrán el
23 derecho de negociar libremente sus acciones y de celebrar
24 contrato sobre ellas .- En el caso de acciones sobre las
25 cuales se hubiera constituido el derecho del usufructo, el
26 usufructuario, mientras subsista el usufructo y no se
27 consolida con la nuda propiedad, tendrá el derecho de
28 percibir las ganancias sociales que se repartan .- Además

1. el usufructuario tendrá los siguientes derechos: a) A mantener el 0006
2 usufructo en los bienes que por el monto de las acciones le
3 corresponda en el haber social en el caso de liquidación de la
4 Compañía, salvo pacto en contrario con el nudo propietario b)
5 A mantener el usufructo sobre las acciones que se emitan como
6 consecuencia de un aumento de capital que se pague por
7 capitalización de reservas o utilidades o superávit proveniente de
8 la revalorización de activos fijos.- c) A intervenir en las Juntas
9 Generales y votar en ellas.- d) A impugnar las resoluciones de
10 la Junta General y de los organismos administrativos de la
11 Compañía en los casos y en la forma prevista en la Ley.- La
12 calidad de accionista residirá en el nudo propietario, quien
13 ejercerá los otros derechos no conferidos por estas normas al
14 usufructuario.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PÉRDIDA DE**
15 **TÍTULOS.-** En caso de pérdida o destrucción de uno o más
16 títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma
17 prescrita por la Ley; debiendo dejarse expresa constancia que el
18 accionista titular de las acciones en mención es responsable ante
19 la sociedad por reclamos que cualquier tercero, legítimo poseedor
20 de los títulos que se creyeren perdidos o destruidos, pudiere
21 interponer a la sociedad.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**
22 **.- ADMINISTRACIÓN.-** Son órganos de la Compañía: a) La
23 Junta General de Accionistas.- b) El Directorio.- c) El Gerente
24 General.- d) El Presidente de la Compañía; y, e) El Presidente
25 del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA**
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano
27 supremo de la Compañía.- La Junta General está constituida por
28 los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión, sea



1 personalmente o representados por mandatarios con poder
2 especial o general, por escrito.- Para que se constituya
3 válidamente la Junta General es necesario que esté
4 representado al menos la mitad del capital pagado en
5 primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con
6 el número de accionistas que concurrieren a la sesión.- La
7 Junta General tiene facultades para resolver los asuntos
8 concernientes a los negocios sociales y para dictar
9 regulaciones referentes a la Compañía de acuerdo con la
10 Ley y estos estatutos.- Sus decisiones son obligatorias
11 para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren
12 votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado
13 en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva junta.-

14 Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias
15 y extraordinarias.- También puede reunirse la Junta
16 General en la forma determinada en el artículo décimo
17 quinto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

18 **TERCERO .- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

19 .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el
20 domicilio de la Compañía dentro de los tres primeros
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico, con el fin de conocer y resolver sobre las
23 cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el
24 Directorio, Gerente General y Comisario y para resolver
25 sobre la distribución de beneficios sociales así como tratar
26 otros asuntos que se determinen en la convocatoria.-

27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- JUNTAS**
28 **GENERALEs EXTRAORDINARIAS** .- Las Juntas

1 Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
2 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
3 la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**
4 **GENERALES UNIVERSALES**.- Sin perjuicio de lo dispuesto
5 en los artículos anteriores también puede reunirse la Junta
6 General de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en
7 cualquier lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus
8 apoderados que representen todo el capital pagado de la
9 compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta General
10 y determinen, así mismo por unanimidad, previamente, los
11 asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta
12 General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO** **.-**
13 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**.- La Junta General
14 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por
15 la empresa en uno de los periódicos de mayor circulación del
16 domicilio principal de la compañía, con quince días de
17 anticipación, por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio
18 de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de
19 Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria será
20 hecha indistintamente por el Presidente de la compañía, el
21 Presidente del Directorio o el Gerente General sin perjuicio de las
22 atribuciones del Directorio. Además se convocará a Junta
23 General mediante carta certificada o telegrama enviado al menos
24 con quince días de anticipación a los domicilios de los accionistas
25 constantes en libro de acciones y accionistas. En el evento de
26 que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la primera
27 convocatoria, por no haber concurrido a ella el setenta y cinco
28 por ciento (75%) del capital pagado, según lo dispuesto por el



1 artículo doce.(12) de estos estatutos, se hará una segunda
2 convocatoria en la misma forma que la primera, pero
3 deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá
4 con el número de accionistas que concurran a la misma .7

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- RESOLUCIONES**
6 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-**

7 Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolución de la
8 Junta General de Accionistas se tomará por mayoría de
9 votos .- Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un
10 voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será
11 proporcional a la parte pagada de cada acción .7/Para que
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá que
17 en primera convocatoria concorra al menos el setenta y
18 cinco por ciento (75%) del capital pagado; en segunda
19 convocatoria, bastará la representación del cincuenta por
20 ciento (50%); si a pesar de la segunda convocatoria no se
21 reuniere la Junta General, se efectuará una tercera
22 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días
23 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión
24 y tal tercera sesión se reunirá con el número de accionistas
25 que asistan a la misma .- De ninguna manera se podrá
26 modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda
27 como en la tercera convocatoria se expresará, a más del
28 objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segundo o

1 tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión
2 respectiva .- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO** .-
3 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL** .- La Junta
4 General de Accionistas además de las atribuciones señaladas en
5 estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes poderes: **Uno** .-
6 Determinar el número impar de miembros del Directorio que no
7 podrá ser menor de tres (3) ni mayor de nueve (9) y nombrarlos
8 en la forma establecida en estos estatutos así como a sus suplentes
9 .- **Dos** .- Nombrar el Presidente de la compañía y el Gerente
10 General .- **Tres** .- Deliberar y resolver sobre el informe del
11 Directorio y del Gerente General .- **Cuatro** .- Deliberar y
12 resolver sobre el informe del Comisario .- **Cinco** .- Elegir un
13 Comisario principal y un suplente que podrá no ser accionista de
14 la compañía .- **Seis** .- Remover a los miembros del Directorio y
15 al Presidente de la compañía, así como al Gerente General
16 cuando creyere que haya causa para ello; la Junta no está
17 obligada expresar las razones que la decidieron a efectuar la
18 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios de la
19 compañía .- **Siete** .- Deliberar y resolver sobre las proposiciones
20 que hagan el Directorio o el Gerente General y las que estando
21 comprendidas entre los asuntos incluídos en la convocatoria,
22 presenten los accionistas .- **Ocho** .- Fijar los honorarios que
23 deberán recibir los Directorios, los Comisarios y el Gerente
General .- Podrá estipularse que los honorarios de los Directorios
sean iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la
compañía .- Si no hiciere la Junta General la fijación,
corresponderá al Directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor
hasta que la Junta General resuelva otra cosa .- **Nueve** .-



1 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
2 sociales ~~/ Diez~~ .- Resolver acerca de la emisión de partes
3 beneficiarias y obligaciones ~~/ Once~~ .- Resolver acerca de
4 la amortización de acciones ~~/ Doce~~ .- Acordar todas las
5 modificaciones del contrato social; ~~/ Trece~~ .- Resolver
6 acerca de la fusión, transformación, disolución y
7 liquidación de la compañía ~~/~~ **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **NOVENO .- DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE**
9 **LA JUNTA GENERAL** .- La Junta General de
10 accionistas puede delegar al Directorio, al Presidente del
11 Directorio o al Gerente General el ejercicio de las
12 funciones y atribuciones cuya delegación no está prohibida
13 por la Ley ni por estos estatutos ~~/~~ **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO .- ELECCIÓN DEL DIRECTORIO** .- La
15 Junta General elegirá por mayoría de votos el número de
16 Directores que determine, de conformidad con el numeral
17 uno (1) del artículo décimo octavo ~~/~~ Por cada Director
18 principal se elegirá un suplente que reemplazará en el
19 Directorio al respectivo principal ~~/~~ **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO .- EL DIRECTORIO** .- El
21 Directorio de la compañía se compondrá de los miembros
22 que determine la Junta General ~~/~~ Integrará también el
23 Directorio con voz informativa pero sin derecho a voto el
24 Gerente General de la compañía ~~/~~ Sin embargo, el
25 Gerente General tendrá derecho a voto en el caso de que,
26 al mismo tiempo, fuera Director de la compañía ~~/~~ Podrá
27 también asistir, con voz informativa, pero sin derecho de
28 voto, el Presidente de la compañía quien sin embargo

1 tendrá derecho de voto si fuera, al mismo tiempo, miembro del
2 Directorio.- Los vocales del Directorio pueden ser personas
3 jurídicas y en tal evento ejercerán la función los representantes o
4 apoderados de la respectiva persona jurídica.- Los vocales del
5 Directorio durarán en sus funciones por cuatro (4) años y podrán
6 ser indefinidamente reelegidos.- Cesarán en sus funciones por
7 renuncia, o por remoción al término del período para el cual
8 fueron elegidos.- En este último caso, continuarán en sus cargos
9 hasta ser legalmente reemplazados.- Para cesar en caso de
10 renuncia bastará la presentación de ella ante el Directorio.-
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA Y**
12 **QUÓRUM PARA EL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá
13 por lo menos cada dos (2) meses, previa convocatoria escrita
14 enviada por carta o telegrama por el Presidente del Directorio o
15 el Gerente General con por lo menos quince (15) días de
16 anticipación a la fecha de la reunión.- Habrá quórum para las
17 sesiones del Directorio con la mayoría de sus miembros.- Las
18 decisiones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la
19 mayoría de los miembros asistentes, teniendo cada Director
20 derecho a un voto.- sin embargo, para resolver sobre los asuntos
21 a los cuales se refieren los literales i) y j) del Artículo
22 veinticuatro se requerirá que uno de los votos de mayoría sea el
23 del Presidente del Directorio.- El Directorio podrá además,
24 reunirse sin necesidad de convocatoria expresa, si estuvieren
25 presentes todos sus miembros, evento en el cual todos firmarán
26 el acta.- Pueden también tomarse decisiones por parte del
27 Directorio aunque no se reúna, mediante el voto escrito firmado
28 por los miembros del Directorio, dirigido al Presidente del



1 Directorio o al Gerente General de la compañía .- Estos
2 votos así emitidos se incorporarán al libro de actas del
3 Directorio .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .-**
4 **ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO .-** De
5 las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un
6 Libro de Actas y estas deberán ser firmadas por el
7 Presidente y por el Secretario sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el Artículo veintidós (22) .- El Directorio determinará
9 el contenido de las Actas .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **CUARTO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **DIRECTORIO .-** Son atribuciones y deberes del
12 Directorio, además de los previstos en estos estatutos: a)
13 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de
14 la Junta General de accionistas .- b) Cuidar de la buena
15 marcha de la compañía, acordando lo que estimare
16 necesario para su mejor funcionamiento y administración
17 .- c) Convocar a las Juntas Generales de accionistas, sin
18 perjuicio de las atribuciones del Presidente de la compañía,
19 del Presidente del Directorio y del Gerente General .- d)
20 Conocer y resolver sobre los informes que sobre la
21 marcha de la compañía presente el Gerente General y
22 sobre el informe anual del Gerente General, antes de su
23 presentación a la Junta General .- e) Presentar a la Junta
24 General de accionistas en su reuniones ordinarias un
25 informe sobre la marcha de la compañía o adoptar el
26 presentado por el Gerente General para presentarlo a la
27 Junta .- f) Aprobar la partida global de gastos del personal
28 de la compañía .- g) Autorizar al Gerente General

1 contratar los servicios de asistencia técnica que fueren necesarios
2 .- h) Expedir reglamentos /- i) Vigilar el movimiento económico
3 de la compañía y fijar la política general de los negocios y
4 operaciones de la compañía /- j) Señalar los mecanismos de
5 control de las operaciones de la compañía y examinar la caja y la
6 contabilidad /- k) Autorizar al Gerente General para que enajene
7 o grave los inmuebles de la compañía /- l) Nombrar de entre sus
8 miembros el Presidente del Directorio, fijar sus honorarios,
9 gastos de viaje, gastos de representación y viáticos del Gerente
10 General, del Presidente del Directorio y del Presidente de la
11 compañía /- ll) Fijar si fuere del caso, la caución que debe rendir
12 el Gerente General /- m) Aprobar, si fuere conveniente, la
13 contratación de auditores sean personas naturales o jurídicas /- n)

14 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
15 generales /- ñ) Ejercer las funciones que le delegue la Junta
16 General de accionistas /- La autorización prevista en el literal k)
17 puede darse bien para cada caso concreto, bien en general o para
18 ciertas líneas de contratación o para cierto período /- .-

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- EL PRESIDENTE DEL**
20 **DIRECTORIO .-** El Presidente del Directorio será uno de sus
21 miembros, designado por el Directorio .- Durará en su cargo por
22 cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .-
23 Además de las atribuciones consignadas en estos estatutos, el
24 Presidente del Directorio tendrá las siguientes: a) Ejercer el
25 control sobre todas las operaciones financieras de la compañía .-

26 b) Aprobar previamente todas las operaciones de endeudamiento
27 de la compañía, aprobación que puede darla bien para una
28 operación concreta, bien para varias o señalando el monto



1 máximo del endeudamiento aprobado dentro de un
2 ejercicio económico determinado.- c) Autorizar la
3 enajenación de activos fijos no inmuebles de la compañía
4 .- d) Controlar que la relación de activos corrientes con
5 pasivos corrientes no sea menor de un punto cuatro a uno
6 y que la relación de pasivos a patrimonio no sobrepase de
7 tres a uno, y disponer con carácter de obligatorias todas
8 las medidas que fueren necesarias para lograr mantener
9 estas relaciones.- e) Autorizar en casos excepcionales la
10 variación temporal de las relaciones financieras a pesar de
11 lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Sexto y siempre que
12 tal variación no cause daños o perjuicios a la compañía.-
13 f) Informar al Directorio regularmente sobre su gestión.-
14 El Presidente del Directorio será reemplazado, en caso de
15 falta o ausencia, por uno de los miembros del Directorio,
16 según el orden de su nombramiento por parte de la Junta
17 General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO .- EL**
18 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA .-** El Presidente de
19 la compañía será nombrado por la Junta General y durará
20 cuatro (4) años en el ejercicio de su cargo.- Podrá ser
21 indefinidamente reelegido.- Son atribuciones del
22 Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta
23 General, sin perjuicio de las facultades del Gerente
24 General, del Directorio y del Presidente del Directorio.-
25 b) Suscribir juntamente con el Secretario las actas de las
26 sesiones de la Junta General y los títulos de acciones.- c)
27 Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales
28 y de las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas

1 y del Directorio.- d) Asesorar al Gerente General en los asuntos
2 que éste le pidiera.- e) Reemplazar al Gerente General en caso
3 de ausencia o falta.- En caso de falta del Presidente, le
4 reemplazará el Presidente del Directorio. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL GERENTE GENERAL.-** El
6 Gerente General es el representante legal de la compañía judicial
7 o extrajudicial.- Requerirá de la autorización de la Junta
8 General, del Directorio o del Presidente del Directorio para todos
9 los actos o contratos que según los estatutos requieran de tales
10 autorizaciones.- El Gerente General será elegido por la Junta
11 General de accionistas para un período de cuatro (4) años
12 ~~pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Puede ser Gerente~~
13 General uno de los Directores de la compañía.- En caso de falta
14 o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de
15 la compañía o, en su falta, el Presidente del Directorio o el vocal
16 del Directorio que deba reemplazar a éste.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
18 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las
20 decisiones de la Junta General de accionistas, las del Directorio
21 y las disposiciones del Presidente del Directorio.- b) Usar el
22 nombre de la compañía y representarla judicial o
23 ~~extrajudicialmente.- c) Nombrar los empleados de la compañía~~
24 ~~.- d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar~~
25 ~~con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y~~
26 ~~sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando~~
27 ~~fuere del caso.- e) Constituir, previa autorización del Directorio,~~
28 ~~apoderados generales o especiales de la compañía.- f) Decidir~~



1 acerca del establecimiento de sucursales, agencias,
2 almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de la
3 compañía .- g) Crear los cargos y empleos que juzgue
4 necesarios para la buena marcha de la compañía .- h)
5 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y
6 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social,
7 contando cuando así lo dispongan estos estatutos, con la
8 autorización de la Junta General, del Directorio, y del
9 Presidente del Directorio .- De manera especial el Gerente
10 General podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda
11 clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los
12 bienes sociales, hipotecas y cualquier otro gravamen,
13 previa la autorización del Directorio y del Presidente del
14 Directorio en los casos que según estos estatutos sea
15 necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier
16 institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de
17 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de
18 instrumentos negociales, girar, endosar, protestar,
19 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio,
20 pagarés y demás instrumentos negociables y medios de
21 pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones
22 previstas en estos estatutos .- Ejercer la representación de
23 la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar e nombre de
24 ella todos los actos y contratos que estos estatutos le
25 autoricen .- El Gerente General queda investido de
26 amplias facultades, y particularmente, de las especiales
27 determinadas en los cinco (5) numerales del Artículo
28 cincuenta del Código de Procedimientos Civil, pero deberá

1 contar con la autorización del Directorio y del Presidente del
2 Directorio en los casos contemplados en estos estatutos .- i)
3 Llevar por medio de los empleados que designe, la contabilidad
4 de la compañía .- j) Responder por los bienes, valores, dinero y
5 archivo de la compañía .- k) Organizar las oficinas y dirigir los
6 trabajos de las dependencias que estuvieren a su cargo .- l)
7 Convocar a la Junta General de accionistas .- m) Convocar,
8 cuando el Presidente del Directorio no lo hubiere hecho, o
9 cuando lo considere necesario, al Directorio .- o) Presentar al
10 Directorio informes detallados y regulares sobre la marcha de la
11 compañía y presentar anualmente tanto al Directorio como a la
12 Junta General un informe completo .- p) Presentar al Directorio
13 un balance semestral e informarle regularmente acerca de los
14 negocios y demás actividades sociales .- q) Presentar cada año al
15 Directorio y a la Junta General los inventarios y balances
16 generales de la compañía junto con las cuentas generales
17 respectivas .- r) Cuidar que la recaudación e inversión de los
18 fondos sociales se haga debida y oportunamente .- s) Ejercer las
19 funciones que le delegue la Junta General de accionistas, que le
20 señale el Directorio y todas las demás que le corresponda por la
21 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los
22 presentes estatutos .- t) Actuar de secretario de la Compañía,
23 salvo que el Directorio o la Junta General decida designar
24 secretario .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- FIRMA Y**
25 **CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL .-** El Gerente
26 General obligará a la Compañía cuando firme: "Por
27 Latinoamericana de Vehículos Compañía Anónima, LAVCA,
28 Gerente General" .- Ni el representante legal ni el Presidente de



1 la Compañía ni el Presidente del Directorio tendrán la
2 calidad de empleados de la Compañía. - **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO .- EL SECRETARIO .-** El secretario de
4 la Compañía, que al propio tiempo lo será de la Junta
5 General, será el Gerente General, salvo que el Directorio
6 designe a otra persona como Secretario. Tendrá, además
7 de las atribuciones previstas en estos estatutos, las
8 siguientes: a) Llevar los correspondientes libros de actas
9 de sesiones del Directorio y de la Junta General. b)
10 Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General
11 y del Directorio. c) Firmar con el Presidente de la
12 Compañía las actas aprobadas por la Junta General y con
13 el Presidente del Directorio aquellas aprobadas por el
14 Directorio. d) Comunicar a los subrogantes que deben
15 reemplazar a los respectivos principales, sin perjuicio de
16 la facultad del Directorio de revocar las resoluciones del
17 Secretario referidas en esta letra. e) Certificar y dar fe
18 de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como
19 de las autorizaciones que se hubieren dado a los
20 funcionarios competentes para determinados negocios,
21 actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren
22 necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución
23 debe ser previamente aprobada por la Junta General, el
24 Directorio o el Presidente del Directorio se agregará,
25 como documento habilitante, una certificación del
26 Secretario en la que conste la autorización para el acto o
27 contrato por ejecutarse o copia certificada del
28 documento en que conste tal autorización, copia que será

1 indispensable cuando la autorización provenga del Presidente del
2 Directorio **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO .- EL**
3 **COMISARIO .-** La Junta General de Accionistas nombrará un
4 Comisario y su respectivo suplente que durará un (1) año en sus
5 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- El Comisario
6 podrá o no ser accionista de la Compañía .- La Junta General
7 puede revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando
8 el asunto no figure en el orden del día .- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO SEGUNDO .- CUENTAS DE**
10 **ADMINISTRACIÓN .-** La Junta General de Accionistas podrá
11 exigir las cuentas de administración a los miembros del
12 Directorio, al Presidente del Directorio, al Gerente General y a
13 todos los demás funcionarios y personas que hayan manejado
14 intereses de la Compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **TERCERO .- BALANCE GENERAL DE INVENTARIOS .-**
16 El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará las cuentas
17 de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales
18 y se formará el balance general, con el fin de someterlos a
19 estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará
20 posteriormente a la Junta General de Accionistas .- **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO CUARTO .- APROBACIÓN DE LOS**
22 **BALANCES .-** La aprobación de los balances significará las de
23 las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su fenecimiento
24 .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .- RESERVAS .-** La
25 reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las
26 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la
27 cuantía establecida por la Ley .- La Junta General podrá
28 establecer las reservas especiales que crea necesarias .-



1 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO .- RELACIONES

2 FINANCIERAS .- La Compañía deberá siempre mantener

3 una relación de activos corrientes a pasivos corrientes no

4 menor de un punto cuatro a uno, y una relación de pasivos

5 o patrimonio que no sobrepase de tres a uno sobre las

6 cifras contables que certifiquen los Auditores

7 Independientes .- Por lo tanto, no se podrá tomar

8 resolución alguna, por parte de ningún órgano de la

9 Compañía, que pueda afectar estas relaciones .- Quien

10 violare esta norma responderá por los daños y perjuicios

11 causados a la Compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

12 SÉPTIMO .- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .-

13 Una vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio

14 respectivo y después de practicadas las deducciones

15 necesarias para la formación de la reserva legal y las

16 reservas especiales que hayan sido decretadas por la Junta

17 General de Accionistas, cumplidas las disposiciones de las

18 normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades

19 líquidas podrá distribuirse por lo menos en un cincuenta

20 por ciento (50%) entre los accionistas de la Compañía en

21 proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo

22 con el valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta

23 General que destine las utilidades a otros objetivos .- Todo

24 impuesto que la sociedad pague sobre utilidades

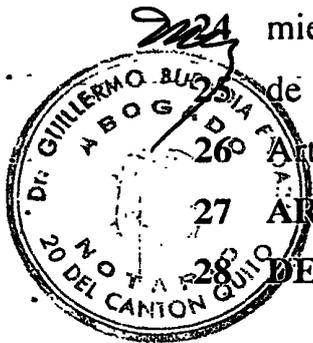
25 correspondiente a accionistas se deducirá de la cantidad

26 por entregarse al respectivo accionista .- **ARTÍCULO**

27 TRIGÉSIMO OCTAVO .- CANCELACIÓN DE

28 PÉRDIDAS .- En el caso de que el balance arroje

1 pérdidas, estas serán cubiertas en la forma que determiné la Junta
2 General de Accionistas, de acuerdo con las Leyes / ARTÍCULO
3 TRIGÉSIMO NOVENO .- PAGO DE DIVIDENDOS .- Los
4 dividendos serán pagados por el Gerente General .- La Compañía
5 mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de
6 los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos pero no
7 reconocerá sobre los mismos ningún interés .- ARTÍCULO
8 CUADRAGÉSIMO .- DISOLUCIÓN ANTICIPADA .- La
9 disolución anticipada de la Compañía se llevará a efecto en todos
10 los casos previstos en la Ley y cuando sea acordada por la Junta
11 General de Accionistas convocada para el efecto .- ARTÍCULO
12 CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- DESIGNACIÓN DE
13 LIQUIDACIONES .- La Junta General designará al o los
14 liquidadores de la Compañía y a falta de tal designación actuará
15 el Gerente General de la Compañía .- ARTÍCULO
16 CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .- REFORMAS DE
17 ESTATUTOS .- Las reformas de los presentes estatutos se
18 acordarán en una sólo discusión por la Junta General, por
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente .- Sin embargo
20 para reformar los artículos treinta y seis (36) y treinta y siete (37)
21 se requiere de una mayoría igual o superior al setenta y cinco por
22 ciento (75%) del capital pagado .- ARTÍCULO
23 CUADRAGÉSIMO TERCERO .- PROHIBICIONES .- Los
miembros de los organismos administrativos y los administradores
de la Compañía no pueden votar en los casos previstos en el
Artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley de Compañías /
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO .- INTEGRACIÓN
DEL CAPITAL .- El capital de DOS MIL VEINTICINCO



1 MILLONES DE SUCRES (S/. 2.025'000.000,00) se encuentra
2 íntegramente suscrito por los socios y pagado de la siguiente
3 forma:

4 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL		No. DE
5	SUSCRITO	PAGADO	%	ACCIONES
6 / Eduardo Granda G.	674'865.000	674'865.000	33.3267	674.865
7 / Antonio Granda I.	135.000	135.000	0.0066	135
8 / Angel Guarderas J.	675'000.000	675'000.000	33.3333	675.000
9 Gloria Lavalle	674'865.000	674'865.000	33.3267	674.865
10 José Román O.	135.000	135.000	0.067	135
11 T O T A L	2.025'000.000	2.025'000.000	100.000	2.025'000

12 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento (100%)

13 del capital social suscrito .- Finalmente, la Junta General por
14 unanimidad faculta expresamente al Gerente de
15 "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA
16 ANÓNIMA (L.A.V.C.A)" para que a nombre y en
17 representación de la misma lleve a escritura pública el acta de
18 esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su
19 legalización .- Por concluídos los asuntos que se convino tratar en
20 esta Junta se acuerda un receso de dos (2) horas para que
21 Secretaría redacte el acta correspondiente .- Reinstalada la sesión
22 es leída la presente acta que es aprobada por los concurrentes y
23 suscrita por ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los
24 nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y
25 cuatro .- firmado) Eduardo Granda Garcés; firmado) señor
26 Antonio Granda Izquierdo; firmado) Angel Guarderas Jaramillo;
27 firmado) Gloria Lavalle de Román; firmado) José Román
28 Ordóñez; Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás

1 cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos, y
2 formalidades para la perfecta validez de la presente escritura.

3 .- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se halla
4 suscrita por el doctor Roberto Yépez Najas, afiliado al Colegio
5 de Abogados de Quito, con Registro Profesional número mil
6 seiscientos ochenta y cinco, que queda elevada a escritura pública

7 .- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y
8 leída que le fue al compareciente en su integridad por mí el
9 Notario, la aprueba en todas sus partes y firma conmigo en
10 unidad de acto, de todo lo cual doy fe .- firmado) Licenciado

11 Angel Guarderas Jaramillo, GERENTE DE
12 LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS; portador de la
13 cédula de ciudadanía número ciento setenta doscientos setenta y
14 seis doscientos noventa y uno (guión) tres; el Notario, firmado)

15 G. Buendía E., doctor Guillermo Buendía Endara, Notario
16 Vigésimo del cantón Quito

17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			



DOCUMENTOS HABILITANTES

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



LAVCA

**LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C.A.
QUITO - ECUADOR**

Av. 10 de Agosto 5505 y Villalengua
Teléfonos: 245360 - 245361 - 249104
Fax: (593-2) 449571
Telex: 22163 AESA ED

Quito, 11 de abril de 1994

RECIBIDA 22 ABR 1994
484

Señor Lcdo.
ANGEL GUARDERAS JARAMILLO
Presente

Estimado Licenciado Guarderas:

La Junta General Universal de Accionistas de LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C. A. "LAVCA", reunida en esta ciudad el día 8 de abril de 1994, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Empresa por el período de cuatro años.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme a lo prescrito por la Ley y los Estatutos Sociales.

Atentamente,

Eduardo Granda Garcés
PRESIDENTE

Quito, 11 de abril de 1994

Acepto el Nombramiento que antecede,

Angel Guarderas Jaramillo

Fecha de Inscripción:
5 de noviembre de 1985

Fecha de Constitución:
20 de septiembre de 1985



SUZUKI



CHEVROLET



VEHICULOS - REPUESTOS - SERVICIOS

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3119 del Registro de Nombramientos Tomo 125

Quito, a 07 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERA

Con fecha 7 de JUNIO de 1994

se halla inscrito el nombramiento

de GERENTE GENERAL otorgado por

LAUCA

de ANGEL GUARDERAS a favor

Quito, a 23 de ENERO de 1994

EL REGISTRADOR



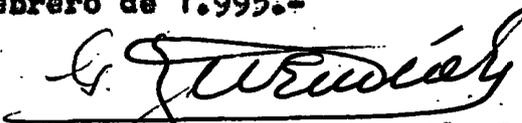
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en catorce (14) fojas útiles, esta T E R C E R A,

COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugares y fecha de su otorgamiento.

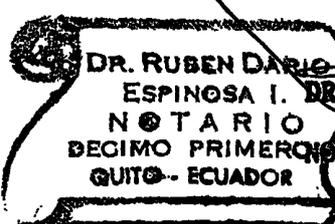


Doctor Guillermo Buendia Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z O N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de "LATINOAMERICANA DE VEHICULOS COMPANIA ANONIMA" LAVCA., cuya copia antecede, de que ha sido APROBADA por el señor Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución Número 95-1-1-0636 de 21 de Febrero de 1.995.-Doy fe.- Quito, a 24 de Febrero de 1.995.-


Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

RAZON: Mediante Resolución No. 95-1-1-1-0636, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Febrero del presente año, fue aprobada la escritura pública de prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Latinoamericana de Vehículos C. A. Lavca, otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón, el 1 de Febrero del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaría a mi cargo, el 20 de Septiembre de 1.985.- Quito, a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos treinta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 21 de Febrero de 1995 bajo el número 912 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 1415 del Registro Mercantil de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2869 tomo 116.-Queda Archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C.A. LAVCA". Otorgada el 1 de Febrero de 1995, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito Dr. Guillermo Buendía Endara.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 12919.-Quito, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

